

# Res Gral 5736/2025. ARCA. Deudas Fiscales. Entidades sin fines de lucro. Salud. Cautelares. Ejecuciones Fiscales. Suspensión. Prórroga

Por

Redacción Central

-

Se **dispone** prorrogar la **suspensión** del inicio de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para determinados contribuyentes (Res [1416/2023](#), [17/2024](#), [617/2024](#), [1445/2024](#) y [1066/2025](#) y Res Grales [5425/2023](#), [5482/2024](#), [5532/2024](#) y [5628/2025](#))

💰 **Deudas:** a cargo fiscalización y recaudación ARCA

⚖️ **X Juicios de ejecución fiscal y Medidas cautelares**

**(embargos):** suspensión

📅 **Plazo:** hasta el **31/12/2025** (ant 31/07/2025)

🔑 **SUJETOS**

1 **Entidades sin fines de lucro**

2 **Sector salud**

📅 **Vigencia:** 31/07/2025

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO**

**Resolución General 5736/2025**

**RESOG-2025-5736-E-ARCA-ARCA – Procedimiento. Entidades sin fines de lucro. Sector Salud. Suspensión de ejecuciones fiscales y traba de medidas cautelares. Resolución N° 1.066/25 (MECON). Resolución General N° 5.628. Norma complementaria.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2025 (BO. 31/07/2025)

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-02585108- -ARCA-DVNREC#SDGREC y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución General N° 5.628, esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero dispuso la suspensión del inicio de los juicios de ejecución fiscal y de la traba de medidas cautelares -hasta el 31 de julio de 2025, inclusive- para las entidades sin fines de lucro y los contribuyentes pertenecientes al sector salud, conforme a lo encomendado por el Ministerio de Economía por medio de la Resolución N° 1.445 del 26 de diciembre de 2024.

Que dicha cartera ministerial, a través de la Resolución N° 1.066 del 25 de julio de 2025, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, el plazo previsto originalmente para la aplicación de la referida suspensión.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo precedente, en virtud de lo encomendado por la citada Resolución N° 1.445/24 (MECON) y su complementaria.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Recaudación, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Extender hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, la suspensión del inicio de los juicios de ejecución fiscal y de la traba de medidas cautelares dispuesta por la Resolución General N° 5.628.

ARTÍCULO 2º.- Para este nuevo período de suspensión se considerará, en sustitución de lo previsto por el inciso a) del artículo 1º de la Resolución General N° 5.628, a las entidades sin fines de lucro que se encuentren registradas ante esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero al 25 de julio de 2025, bajo alguna de las formas jurídicas allí mencionadas.

ARTÍCULO 3º.- Lo establecido en esta norma no obsta al ejercicio de las facultades de esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los casos de grave afectación de los intereses del Fisco, caducidad de instancia o prescripción inminente.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Alberto Pazo